

## Consejería de Salud y Consumo

# Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA PARA EL EXAMEN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (CONTR. 2024 1025040)

En Sevilla, el día 10 de junio de 2024, a las 12:00 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación del expediente indicado, para el examen de la subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico n.º 3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", de conformidad con el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 27 de noviembre de 2023.

### **SE REÚNEN**

Presidenta: Da. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia.

## **Vocalías:**

**Primera:** D. Jaime Vaillo Hernández, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

**Segunda:** D<sup>a</sup>. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera**: D<sup>a</sup>. Encarnación Álvarez Tripero, Técnica de la Oficina de Contratación de la Agencia.

**Cuarta**: D. Alberto Rodríguez Vela, responsable del la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Inmaculada Gil Expósito, Funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, adscrita funcionalmente a la Agencia.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

A continuación, la Presidenta informa a los asistentes que conforme a los acuerdos adoptados en su primera sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. fue requerida para que en el plazo de cinco días naturales aclarase los defectos u omisiones detectados en la documentación del Sobre electrónico n.º 3. En concreto dicho requerimiento obedecía a la indicación de un precio total de la oferta económica por parte de dicha entidad (384.000,00 €, iva excluido), que no se correspondía con los cálculos aritméticos atendiendo al precio unitario ofertado para cada tipo y número de copias que se realicen durante los 48 meses de contrato (ascendería a 460.000,00 €, iva excluido).



La Mesa constata que, dentro del plazo otorgado y a través de Sirec-Portal de Licitación Electrónica, la entidad presenta la documentación requerida. Se analiza la aclaración y se entiende subsanado el error material en el importe total de la oferta según precios unitarios ofertados, que permanecen inalterados, admitiéndose la misma con el importe total reseñado de 460.000€ IVA excluido.

Se procede seguidamente a analizar si, de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo I, apartado 8, del pliego de cláusulas administrativas particulares, existen ofertas incursas en presunción de anormalidad. El citado Anexo indica que se producirá tal supuesto:

- "1. Concurriendo un solo licitador, cuando la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Los parámetros descritos se aplicarán sobre el importe total de la oferta.

Comprobado este límite, una vez aplicados los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para considerar una oferta anormalmente baja según el número de personas licitadoras (2 empresas), se establece un umbral de <u>368.000,00€</u>. Se constata, por tanto, que la proposición económica de la entidad COANDA, S.L. incurre en presunción de anormalidad respecto a la presentada por la otra entidad ofertante.

En tal supuesto, el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiRECPortal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En cumplimiento de este precepto la Mesa de contratación acuerda requerir a la entidad COANDA, S.L, para que, en el plazo de cinco días hábiles justifique a través de SiREC-Portal de licitación electrónica las circunstancias anteriormente indicadas.

En virtud de lo anterior, la Mesa de contratación



#### **ACUERDA**

**PRIMERO.- REQUERIR** a la entidad **COANDA, S.L**. para que justifique los valores anormales existentes en su oferta disponiendo para ello de cinco días hábiles.

**SEGUNDO.- CONVOCAR** a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión que tendrá lugar para la valoración del informe que se eleve por la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en relación con la documentación justificativa de la baja temeraria que se aporte por COANDA, S.L.

Se levanta la sesión, siendo las 12:10 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno del Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

V° B° LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA